

BASES LEGALES DEL SORTEO "UNETE A GALP FLOTA-SORTEO CARBURANTE GRATIS"

1. Compañía organizadora

GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U., mercantil española con dirección a efectos de notificaciones en Calle Francisca Delgado 11, plantas 4ª y 5ª, 28108, Alcobendas, Madrid y con NIF: A28559573, (en adelante el "**Organizador**" y/o "**GALP**"), llevará a cabo una acción promocional consistente en un sorteo que se regirá por lo previsto en las presentes bases legales (las "**Bases Legales**" o las "**Bases**", indistintamente).

2. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular la participación de los socios de la asociación AICA (en adelante, individualmente como el "**Participante**" y, conjuntamente como los "**Participantes**"), en el sorteo de un premio consistente en dos (2) tarjetas regalo para repostajes de cualquier carburante de GALP tipo diésel y/o gasolina, valoradas cada una de ellas en cincuenta euros (50€) (el "**Sorteo**").

3. Duración

La campaña promocional del Sorteo se iniciará con fecha **01 de diciembre de 2024**, y se desarrollará durante los tres (3) meses siguientes a contar desde dicha fecha (en adelante, el "**Periodo de la Campaña**").

4. Ámbito territorial

El Sorteo estará presente en todo el territorio nacional excepto islas Canarias, islas Baleares, Ceuta y Melilla para los Participantes que realicen repostajes en las estaciones de servicio de GALP que admitan la tarjeta de medio de pago denominada GALP FLOTA CORPORATE (la "**Tarjeta GFC**").

5. Requisitos y mecánica

5.1. Requisitos de participación

Los Participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases podrán participar en el Sorteo.

La participación en el Sorteo tiene carácter gratuito y no implica en sí misma pago adicional alguno para participar ni para la obtención de los premios ofrecidos.

Para participar en el Sorteo, deberán seguir los siguientes pasos:

1. GALP comunicará por correo electrónico la existencia de esta acción promocional a la asociación AICA (la "**Asociación**") para que sea ésta quien se lo comunique a sus socios con el fin de que éstos puedan participar en el Sorteo.
2. Cada Participante deberá: (i) solicitar la Tarjeta GFC durante el Periodo de la Campaña, (ii) realizar al menos un (1) repostaje con la Tarjeta GFC de como mínimo treinta litros (30 l) hasta el final del plazo del Periodo de la Campaña y (iii) debe estar al corriente de pagos en el momento de realizar el sorteo.

Para solicitar la tarjeta GFC será necesario:

- Cumplimentar el formulario de solicitud de tarjetas Galp Flota Corporate y aceptando las condiciones Generales de Uso de la Tarjeta Galp Flota Corporate)
- Rellenar documento sepa B2B y declaración jurada para mandato sepa
- Junto a los documentos anteriores hay que enviar:
 - NIF en caso de empresa y DNI (por las 2 caras) en caso de autónomo
 - En caso de empresa copia del DNI (por las 2 caras) de quien vaya a firmar la documentación.
 - Certificado de titularidad bancaria o copia de un recibo.

Los documentos a cumplimentar serán facilitados por el departamento de Servicios de Galp Energía cuyos datos de contacto son 910605821 y pymes@galp.com

Los documentos tienen que enviarse firmados digitalmente.

GALP se obliga, entre otras cosas a:

- Aceptar a todos los Socios que deseen beneficiarse de esta campaña, con los siguientes límites:
 - Podrá rechazar a aquella persona que no acredite su condición de Socio.
 - GALP realizará un estudio de solvencia económica para la contratación de la tarjeta GFC y podrá rechazar a aquellas empresas/autónomos a los que no les concedan cobertura por parte de la aseguradora.
3. Cada Participante podrá participar una única vez en el Sorteo.

No podrán participar en el Sorteo aquellas personas que hayan intervenido en la preparación, diseño o gestión del presente Sorteo.

5.2. Mecánica

Concluido el Periodo de la Campaña, se realizará un sorteo aleatorio de entre todas las participaciones válidamente recibidas, designándose el ganador al azar.

La fecha de realización del Sorteo será el día **17 de marzo de 2025**, entre todos los Participantes que cumplan con las condiciones previstas en estas Bases.

GALP comunicará por correo electrónico la existencia de esta acción promocional a la Asociación para que sea ésta quien se lo comunique a sus socios con el fin de que éstos puedan participar en el Sorteo.

6. Premios

GALP sorteará aleatoriamente un total de dos (2) premios, consistiendo cada premio en una tarjeta regalo de combustible GALP valorada en cincuenta euros (50 €) (en adelante, individualmente como el "**Premio**" y, conjuntamente como los "**Premios**").

Los Premios no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación económica o de otro tipo a petición del ganador. Los Premios son personales e intransferibles, quedando prohibida su venta y/o comercialización.

Si por cualquier razón ajena a GALP no hubiera disponibilidad del Premio previsto, GALP se reserva el derecho de sustituirlo por otro, de igual o superior valor.

Cada Participante solo podrá optar a un único Premio.

7. Aceptación y entrega de Premios

Una vez el ganador sea notificado por correo electrónico, dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para manifestar su aceptación del Premio. Transcurrido este plazo sin que el ganador haya confirmado la aceptación del Premio, su condición de ganador decaerá, sorteándose el Premio de nuevo entre todos los Participantes, eliminando al ganador previo.

Aceptado el Premio, el Organizador procederá al envío del Premio en un plazo de diez (10) días naturales desde la aceptación de su condición de ganador.

8. Consultas o incidencias

Para resolver cualquier consulta, queja o incidencia en el proceso de participación en el Sorteo, el Participante deberá contactar con: Galp Energía España, Dpto. Servicios y OOPP, en el correo electrónico pymes@galp.com.

9. Exclusión de responsabilidades

El Organizador no responderá de aquellas responsabilidades derivadas del incumplimiento, por parte de los Participantes, de las normas legales y/o de las presentes Bases.

El Organizador se reserva el derecho a modificar, cancelar y/o suspender el Sorteo cuando concurren causas ajenas a su voluntad que impidan el correcto desarrollo del mismo. En tal caso, este hecho será publicitado por los mismos medios en que lo haya sido la celebración del Sorteo.

Asimismo, el Organizador quedará exento de toda responsabilidad si concurre alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio. Igualmente, el Organizador no es responsable de, en su caso, las condiciones expuestas por los proveedores del Premio.

10. Datos personales

Los datos personales que se faciliten al participar en el Sorteo serán tratados por el Organizador para gestionar la participación en el mismo, así como para enviar notificaciones relacionadas con el Sorteo a los medios de contacto indicados, siendo la base de este tratamiento la relación contractual derivada de la participación voluntaria del interesado en el Sorteo.

Los datos personales se conservarán en tanto en cuanto el participante sea titular de una Tarjeta GFC.

Adicionalmente, y en los casos en los que el interesado haya manifestado su consentimiento al darse de alta como titular de una Tarjeta GFC, se podrán tratar sus datos con fines de mercadotecnia directa y envío de comunicaciones comerciales no relacionados con el Sorteo o con el Programa Galp Flota Business, conservándose los datos para dicha finalidad hasta que el interesado se oponga o revoque su consentimiento para tales fines.

Asimismo, será aplicable al presente Sorteo la Política de Privacidad del programa Galp Flota Corporate, al ser su adquisición un requisito indispensable para la participación de cualquier socio de la Asociación a las que se dirige el presente Sorteo.

Igualmente, GALP, como responsable del tratamiento, se compromete a mantener el secreto y la confidencialidad sobre los datos de carácter personal que le sean facilitados, adoptando para ello todas las medidas de seguridad necesarias que eviten su pérdida, modificación sin consentimiento o accesos no autorizados, de acuerdo con el RGPD y LOPDGDD.

El Participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento, enviando una comunicación escrita a GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U. dirigiéndote a www.derechos.galp.com, escribiéndonos a la Oficina del Delegado de Protección de Datos en Calle Francisca Delgado 11, 28108 Alcobendas, Madrid o la dirección data.privacy@galp.com. Además, el Participante podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y autoridad de Control competente.

11. Participación inadecuada o fraudulenta

GALP ha habilitado los soportes necesarios para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, inadecuada, anómala o dolosa por parte de los Participantes, con el objetivo de lograr un obsequio de forma ilícita. Por tanto, GALP se reserva el derecho de excluir del Sorteo a cualquier Participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido antes descrito.

GALP solo aceptará un dato de contacto por Participante. Si un Participante incluyera sus datos de contacto a través de algún canal válido en la promoción más de una vez, solo se considerará el primero declarando el resto como duplicados. Asimismo, se excluirán todos aquellos contactos con información faltante, errónea o perteneciente a otros individuos pudiéndose considerar las mismas como acciones fraudulentas.

En el marco de las presentes Bases, cada Participante deberá cumplir con las leyes anticorrupción, leyes de prevención de blanqueo de capitales y con el Código de Ética y Conducta de GALP. A estos efectos, cada Participante declara conocer el Código de Ética y Conducta de GALP, estando a su disposición copia de dicho documento en: <https://www.galp.com/corp/Portals/0/Recursos/governance%202020/Codigo de Etica y Conducta ESP.pdf>

12. Exclusión de responsabilidades

El Organizador no responderá de aquellas responsabilidades derivadas del incumplimiento, por parte de los Participantes, de las normas legales y/o de las presentes Bases.

El Organizador se reserva el derecho a modificar, cancelar y/o suspender el Sorteo cuando concurran causas ajenas a su voluntad que impidan el correcto desarrollo del mismo. En tal caso, este hecho será publicitado por los mismos medios en que lo haya sido la celebración del Sorteo.

Asimismo, el Organizador quedará exento de toda responsabilidad si concurriera alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del Premio. Igualmente, el Organizador no es responsable de, en su caso, las condiciones expuestas por los proveedores del Premio.

13. Condiciones generales

Por el mero hecho de participar en el Sorteo, de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases, el Participante manifiesta su expresa aceptación de las mismas, así como del criterio del

Organizador en cuanto a la interpretación de las mismas y la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir. Igualmente, el resultado del Sorteo será inapelable.

El Organizador se reserva el derecho de modificar, si fuera preciso, las condiciones de este Sorteo por otras similares.

El presente Sorteo se rige por la legislación española y cualquier causa de litigio que pudiera surgir sobre este sorteo será sometida por el Participante y el Organizador, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, salvo que por Ley se determine de forma imperativa otro fuero distinto.

En Alcobendas de Madrid, a 1 de Diciembre de 2024

Signature: 

Email: virginia.munoz@galp.com

Signature: *Pedro Mansilha*

Email: pedro.mansilha@galp.com